Código de Procedimiento Civil.-
Al tratarse de segundo señalamiento, las posturas se recibirán en base al 50 % del avalúo practicado, a la que se acompañara el 10 % en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre de esta judicatura.
Lo que pongo en conocimiento del publico para los fines legales pertinentes.
Lcdo. Jorge Mier Burbano
Secretario
Hay un sello y Firma
AR/68107

C.N.R.H.

R. del E.

SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA.- AGENCIA DE QUITO. CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN LA HACIENDA SANTA MARIANITA DE PROPIEDAD DEL SR. RODRIGO ESPINOSA. UBICADA EN LA PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA PICHINCHA.
EXTRACTO
ACTOR: María Eugenia Espinosa Brinkmann
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas concesión del derecho de aprovechamiento de aguas en un 80% de todo el caudal de aguas que produce el pozo profundo existente en la Hacienda Santa Marianita de propiedad del Sr. Rodrigo Espinosa para uso domestico y riego, ubicada en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia Pichincha
PROCESO No. 3486-08.
AGENCIA DE AGUAS DE QUITO.- Quito Agosto 13, 2008.- Las 08h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de Agencia Quito de la Senagua (Ex - C.N.R.H.) En lo principal, la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas en un 80% de todo el caudal de aguas que produce el pozo profundo existente en la Hacienda Santa Marianita de propiedad del Sr. Rodrigo

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA RODRIGO ANTONIO VILLAMARIN
-EXTRACTO JUICIO: DIS. SOC CON N ° 493 - 2 008 DR.-NA
ACTOR: GIOCONDA SUSANA DE LA TORRE GRANDA
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO VILLAMARIN
TRAMITE : ESPECIAL
OBJETO: Declarar disuelta la sociedad conyugal, originada por el matrimonio, conforme lo dispone el Art.- 813 y siguientes del Codigo de Procedimiento Civil
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Mayo del 2008, las 08h37.- VISTOS.-Por cumplido el requerimiento anterior.- La demanda propuesta por Gioconda Susana de la Torre Granda, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial establecido en el Art.- 814 y siguientes el Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado al Demandado por el término de tres días.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado la Actora, conforme lo dispone el Art.-82 del Cuerpo Legal invocado. Cítese al señor Rodrigo Antonio Villamarin, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el correspondiente extracto.- Incorpórense a los autos el documento adjunta.-Tómese nota de la cuantía y casillero judicial señalados por la Actora para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor.- NOTIFIQUESE.
f) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO. JUEZ SUPLENTE
LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTOPARALOSFINES DE LEY. PREVINIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. CERTIFICO.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 3013

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ANDRE OBIOL COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica al público que ANDRE OBIOL COMPAÑIA LIMITADA reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003831 de 17 de Septiembre de 2008

En virtud de la presente escritura pública se reforma los artículos Segundo Décimo Tercero del Estatuto Social, a los que se agregan lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.-.....Ropa fina de hombre y mujer..."

"ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Administrada por el Gerente y Presidente."

Quito, 17 de Septiembre de 2008.

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
Director Jurídico de Compañías

Superintendencia de Compañías
30 OCT. 2008

AC/63604/ff

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ROADTRACKING ECUADOR S.A.

De conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, se convoca a los accionistas de la compañía ROADTRACKING ECUADOR S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 24 de octubre de 2008, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. de los Granados E11-67 y De las Hiedras, Edificio La Competencia, 2do piso, de esta ciudad de Quito, con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

Conocer y resolver sobre la cancelación de la inscripción de ROADTRACKING ECUADOR S.A. y de sus acciones inscritas en el Registro de Mercado de Valores y demás asuntos relacionados.

Se convoca de manera especial al comisario de RoadTracking Ecuador S.A., la compañía Gerenfoque S.A.

Quito, 8 de octubre de 2008.

Esteban Castro De Guzmán.
Gerente General

A.A./20438